

## VII. DERECHO DE AUTOR EN LA UNIÓN EUROPEA

**SUSANA NAVAS NAVARRO\***

STJCE de 16 de julio de 2009, C-5/08, decisión prejudicial planteada, con arreglo al artículo 234 CE, por el Højesteret (Dinamarca), mediante resolución de 21 de diciembre de 2007, recibida en el Tribunal de Justicia el 4 de enero de 2008, en el procedimiento entre Infopaq International A/S y Danske Dagblades Forening. La petición de decisión prejudicial tiene por objeto la interpretación, por un lado, del artículo 2, letra a), de la Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información (DO L 167, p. 10), y por otro, de los requisitos de exención de los actos reproducción provisionales a efectos del artículo 5 de la citada Directiva (<http://curia.europa.eu/juris/p/>). El Tribunal sentencia que: 1) una actividad realizada en el contexto de un procedimiento de recopilación de datos, por la que se almacena en memoria e imprime un extracto de una obra protegida por el derecho de propiedad intelectual formado por once palabras, constituye una reproducción parcial a los efectos del artículo 2 de la Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información, si –lo cual corresponde verificar al tribunal remitente– el producto de dicho procedimiento expresa la creación intelectual del autor; 2) el acto por el que se imprime un extracto formado por once palabras, en un procedimiento de recopilación de datos como el controvertido en el litigio principal, no cumple el requisito relativo al carácter transitorio que recoge el artículo 5, apartado 1, de la Directiva 2001/29 y, por consiguiente, dicho procedimiento no puede llevarse a cabo sin el consentimiento de los titulares de los derechos de autor afectados.

## VIII. DERECHO DE DAÑOS EN LA UNIÓN EUROPEA

**BELÉNTRIGO GARCÍA\*\***

### I. Legislación

#### A. LEGISLACIÓN COMUNITARIA

Reglamento (CE) núm. 392/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre la responsabilidad de los transportistas de pasajeros por mar en caso de accidente (Diario Oficial núm. L 131 de 28.5.2009, pp. 24-46)

El presente Reglamento se justifica por la necesidad, en el marco de la política común de transportes, de adoptar nuevas medidas para incrementar

\* Catedrática de Derecho Civil. Universitat Autònoma de Barcelona.

\*\* Profesora contratada doctor de Derecho civil, Universidad de Santiago de Compostela.